



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01468.7 / 2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 3 de noviembre de 2021, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

VOCALES:

, propuesto por la Unión de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de Madrid.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el terminal recibido, comprado a **plazos** mediante financiación, pues es diferente al adquirido. Realizada la **reclamación**, tras tres meses la operadora le recoge el terminal, pero este es devuelto por haber sido manipulado. Solicita la cancelación del importe financiado de 479€ correspondiente al citado terminal.

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 19 de abril de 2021, manifestando que desde logística le indican que el terminal recogido objeto de **reclamación** estaba en mal estado, motivo por el cual desestima la **reclamación**.

Celebrándose la audiencia escrita el 3 de noviembre de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo realizado ambas por escrito nuevas alegaciones, cuyas copias se adjuntan al presente.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante, por cuanto, visto el contrato de financiación del terminal objeto de controversia suscrito entre el reclamante y la mercantil #####, el expediente carece de la legitimidad pasiva necesaria.

Procediendo al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral en el lugar y fecha al principio señalados.